NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1266 (1999)
4 de octubre de 1999

RESOLUCIÓN 1266 (1999)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4050ª sesión, celebrada el 4 de octubre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones pertinentes anteriores, en particular sus resoluciones 986 (1995), de 14 de abril de 1995, 1111 (1997), de 4 de junio de 1997, 1129 (1997), de 12 de septiembre de 1997, 1143 (1997), de 4 de diciembre de 1997, 1153 (1998), de 20 de febrero de 1998, 1175 (1998), de 19 de junio de 1998, 1210 (1998), de 24 de noviembre de 1998, y 1242 (1999), de 21 de mayo de 1999,

Recordando también el informe del Secretario General de 19 de agosto de 1999 (S/1999/896), en particular sus párrafos 4 y 94,

Resuelto a mejorar la situación humanitaria en el Iraq,

Reafirmando la determinación de todos los Estados Miembros de preservar la soberanía y la integridad territorial del Iraq,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Decide que el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998), ampliado en virtud de la resolución 1242 (1999), se modifique en la medida necesaria para autorizar a los Estados a que permitan la importación de petróleo y productos del petróleo procedentes del Iraq, así como la realización de transacciones financieras y otras transacciones esenciales directamente relacionadas con dicha importación, por un monto suficiente para obtener una cantidad adicional, además de la establecida en la resolución 1242 (1999), equivalente a la suma deficitaria respecto a los ingresos autorizados pero no generados en virtud de las resoluciones 1210 (1998) y 1153 (1998) (3.040 millones de dólares de los Estados Unidos), durante el período de 180 días que comenzará a las 00.01 horas, hora de Nueva York, del 25 de mayo de 1999;

2. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

99-28541 (S)